



RESOLUCIÓN NÚMERO 0077 DE

17 FEB. 2012

"Por la cual se autoriza una compensación por días no trabajados"

EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Ordenanzaes

CONSIDERANDO:

Que los artículos 6 y 31 de la Ordenanza 23 de 2001, expedida en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, faculta al Contralor de Cundinamarca para que dentro de la autonomía administrativa y presupuestal reglamente todos los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca.

Que la Resolución 1016 de 1989 en su artículo 10 establece que los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales.

Que el artículo 11 de la misma resolución establece que el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, para lo cual se deben identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos den general, para lo cual se deben implantar los sistemas de control requeridos para todos los riegos existentes en la empresa.

Que para tal fin, se llevará a cabo una jornada de fumigación en todas las áreas del edificio donde funciona la Contraloría de Cundinamarca, en la cual se deben emplear sustancias químicas nocivas para la salud humana, razón por la cual es recomendable que las instalaciones permanezcan desocupadas por un periodo mínimo de tres (3) días posteriores a la jornada de fumigación.

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0077 DEL 17 FEB. 2012

"por la cual se autoriza una compensación por días no trabajados"

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Durante los días 2,3 y 4 de abril de 2012, suspender las actividades laborales.

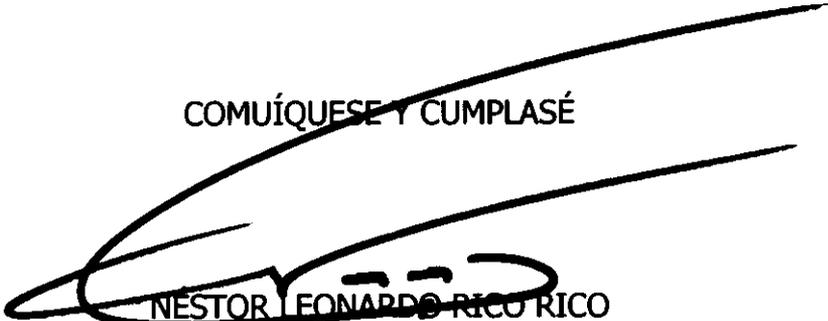
ARTÍCULO SEGUNDO: Para compensar los días dejados de laborar, los funcionarios deberán trabajar por el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 30 de marzo de 2012, inclusive, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00p.m. o en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Para los funcionarios que se encuentren en el horario reglamentado en la Resolución No.0243 del 28 de abril de 2011, deberán laborar por el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 30 marzo de 2012, inclusive, en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con treinta minutos de almuerzo.

PARÁGRAFO: Tómese las medidas necesarias a efecto de contabilizar los términos en los procesos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUÍQUESE Y CUMPLASÉ


NESTOR LEONARDO RICO RICO
Contralor de Cundinamarca


Revisó: Sebastián André Muñoz Burgos
Director de Gestión Humana y
Carrera Administrativa

Proyectó: Tatiana De la Roche T.